



San Andrés, Isla, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular
Radicado	88001-4003-002-2013-00375-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Jorge Luis Peinado Conde
Auto Interlocutorio No.	0653-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el plenario, advierte el Despacho que la última actuación realizada en el *sub-judice* calenda 4 de julio de 2018 fecha en la que se notificó por estado el auto adiado 27 de junio de 2018, mediante el cual el Despacho, no acceder al punto primero de la petitum, y aprueba en todas su partes la liquidación del crédito presentada por la ejecutante; así mismo, se evidencia que con posterioridad a la fecha mencionada, el Proceso ha permanecido inactivo en la secretaría de este ente judicial por más de dos (02) años, en tanto que dentro del mismo no se ha realizado actuación alguna, configurándose el supuesto fáctico previsto en el Artículo 317 del C.G. del P., numeral 2°, literal "b", de la disposición en comento, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en la norma en mención, el Despacho, decretará la terminación del *sub-lite*, por desistimiento tácito, y en consecuencial levantamiento de las cautelas aquí decretadas (Artículo 317 numeral 2 literal "d" CGP), sin que haya lugar a condenar en costas a la parte actora, por así disponerlo la norma arriba reseñada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, en consecuencia.

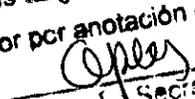
**SEGUNDO:** Levántense las medidas cautelares decretadas en el sub-lite.

**TERCERO:** No condenar en costas a la parte actora, por lo indicado en las consideraciones.

**CUARTO:** Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA  
En San Andrés Isla a los 05  
días del mes Agosto (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 081  
  
Secretaria